



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

#### SECRETARIA GENERAL

La sede electrónica, en tanto que es la dirección-e disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, debe garantizar la acreditación de la identificación de su titular, y de la seguridad de las comunicaciones. Esta autenticación o identificación de las sedes electrónicas, se realizará mediante la utilización de certificados digitales de sede electrónica.

Resultando necesario actualizar, de acuerdo con la normativa aplicable, la sede electrónica al dominio correspondiente a España: “.es”, mediante Decreto de Alcaldía nº 708 de 2 de marzo de 2020, se resolvió:

PRIMERO: Modificar la denominación la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, así como del registro electrónico, a la dirección electrónica: “https://sede.aytoarroyo.es”.

SEGUNDO: Titularidad de la Sede electrónica. La dirección electrónica será dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda: https://sede.aytoarroyo.es. La gestión tecnológica será competencia del departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento.

TERCERO: Ámbito de aplicación de la sede electrónica. El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento Arroyo de la Encomienda y, en su caso, sus organismos autónomos y entidades dependientes.

CUARTO: La entrada en vigor de la sede electrónica se realizará a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado considere oportuno.

En Arroyo de la Encomienda, a 3 de Marzo de 2020.-El Alcalde.-Fdo.: Sarbelio Fernández Pablos